



01/2022

*LA CONVENCION CONSTITUYENTE
DE LA CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA*

ACCIONES

ARTÍCULO 83.- El Municipio, con la participación permanente de la comunidad, instrumenta las siguientes acciones sin perjuicio de otras ya enunciadas, a fin de promover:

1. el establecimiento, conservación y mejoramiento de áreas protegidas considerando especialmente los humedales, así como también la producción, recuperación y reimplantación forestal de especies nativas;
2. la preservación e incremento de los espacios verdes, reservas naturales urbanas, áreas forestadas autóctonas y parquizadas, parques naturales, zonas de diversidad biológica, zonas de singularidad escénica cultural o natural;
3. la educación ambiental en todas las modalidades y niveles, para lo que promueve actividades que instrumenten mecanismos de participación comunitaria y concientización en la materia;
4. la priorización en la protección de los sistemas fluviales y lacustres que integran el paisaje urbano y de las aguas subterráneas;
5. la protección del ecosistema humano, natural y biológico y, en especial, el aire, el agua, el suelo y el subsuelo; eliminando o evitando todos los elementos contaminantes que puedan afectarlo;
6. la calidad atmosférica y la eficiencia energética en el tránsito y el transporte;
7. la gestión integral de residuos sólidos urbanos;
8. la implementación de acciones referidas a estrategias de movilidad sostenible;
9. promover la investigación y utilización de fuentes energéticas renovables;
10. minimizar el impacto ambiental mediante el fomento y la promoción de los métodos de construcción sustentable, bioconstrucción y/o construcción natural.

DADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 12/09/2022.-

Gustavo BLANCO
SECRETARIO LEGISLATIVO
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia

Mónica URQUIZA
PRESIDENTA
Convención Constituyente
Municipal de Ushuaia